

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 400 pesetas
 Semestre 200
 Trimestre 100
 Número corriente, cinco pesetas
 Número atrasado siete pesetas
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
 La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
 (Palacio Provincial)
 Administrador del BOLETIN OFICIAL
 Suscripciones y anuncios se servirán
 previo pago.

Número 169

Miércoles 28 de julio de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Jefatura del Estado

LEY 86/1965, de 17 de julio, sobre normas aplicables a la delimitación, adquisición, ordenación y urbanización de los polígonos residenciales e industriales que se sitúen en los Polos de Promoción y Desarrollo industrial y de descongestión de Madrid. ("Boletín Oficial del Estado" del día 21).

La progresiva expansión del proceso económico español y la ejecución de los Polos de Promoción y Desarrollo industrial, así como la descongestión de Madrid, demandan con urgencia la disponibilidad de terrenos y la ejecución de obras y servicios para cubrir las necesidades planteadas.

Para lograr esta finalidad se reducen a la mitad los plazos señalados en las disposiciones aplicables, de conformidad con el espíritu que consagra el artículo cincuenta y ocho de la Ley de Procedimiento Administrativo; se señalan los sistemas que pueden utilizarse para la expropiación de inmuebles; se autoriza el trámite simultáneo de las distintas fases de la actuación administrativa en materia urbanística; se exceptúan de las formalidades de concurso y subasta las adquisiciones, contratación de obras y servicios y se declaran de aplicación normas ya consagradas en el artículo veinte de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, por la que se aprobó el Plan de Desarrollo, dotando así a la actuación administrativa de la agilidad y eficacia necesarias. En su virtud, y de conformidad

con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se llevarán a efecto con arreglo a las normas contenidas en esta Ley, la delimitación adquisición de suelo (por mutuo acuerdo o por expropiación forzosa), ordenación y urbanización de los polígonos residenciales o industriales situados en los Polos de Promoción y Desarrollo industrial y de descongestión de Madrid, cuando así se acuerde por Decreto aprobado en Consejo de Ministros.

Artículo segundo.—Uno. Se reducirán a la mitad todos los plazos señalados en la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y en el Decreto de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, dictado en desarrollo de la Ley de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos, para la tramitación de los expedientes de delimitación de polígonos, expropiación de terrenos, incluso la fijación de precios máximos y mínimos, planes parciales y proyectos de urbanización.

Los plazos abreviados conforme a este número no podrán, en ningún caso, quedar reducidos a menos de diez días.

Dos. Para la valoración de los inmuebles en los expedientes de expropiación podrá utilizarse el procedimiento especial de fijación de precios máximos y mínimos o el previsto en el artículo ciento veintidós de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. La elección del procedimiento que se ha de utilizar corresponderá al órgano expropiante.

Tres. La tramitación y aprobación de los proyectos de delimitación, expropiación y urbanización, así como los de los planes parciales de ordenación de cada polígono, podrá hacerse sucesiva o simultáneamente, acumulando en este último caso en un procedimiento y siendo objeto de resolución única todas o aquellas de las actuaciones enumeradas que se considere conveniente.

Artículo tercero.—Uno. Quedan exceptuados de las solemnidades de subastas o concursos y podrán contratarse por concierto directo los estudios, proyectos y servicios necesarios para la ejecución de los polígonos, así como las obras de urbanización y las demás que sea necesario realizar dentro de aquéllos, cualquiera que sea la cuantía de unos y de otras.

Dos. Las adjudicaciones de contratos, cualquiera que sea el procedimiento seguido al efecto, deberán publicarse en el *Boletín Oficial del Estado*, una vez que sean aprobados por la autoridad competente, salvo si el importe de los contratos fuera menor de cinco millones de pesetas.

Tres. Lo dispuesto en los apartados b) y c) del artículo veinte de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social, será de aplicación a los expedientes de gastos de adquisición de suelo y de contratación y ejecución de obras y servicios de los polígonos objeto de la presente Ley.

Artículo cuarto.—La creación de nuevos polígonos industriales dentro del territorio de los Polos de Promoción y Desarrollo industrial y la de los residenciales que hayan de establecerse para atender las necesi-

dades derivadas de las industrias en aquéllas asentadas requerirá informe previo de la Comisaría del Plan de Desarrollo.

Artículo quinto.— Se autoriza al Ministro de la Vivienda para dictar las disposiciones necesarias para el mejor desarrollo y cumplimiento de la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y cinco.—FRANCISCO FRANCO.

2.302

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 170/65

En el día de la fecha, ha sido juramentado, por este Gobierno Civil, don Pedro Rubio Hernando, como guarda jurado por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en esta provincia, e inscrita, también, en las de Palencia, León, Burgos, Logroño, Soria, Segovia, Avila, Salamanca y Zamora.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 23 de julio de 1965.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 167/65

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Trigueros del Valle, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Casimiro Huidobro y don Mariano Santiago; señalándose como zona infecta, todo el término municipal de Trigueros del Valle; como zona sospechosa, los términos municipales limítrofes, y como zona de inmunización, el término municipal de Trigueros del Valle.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de los animales enfermos y

sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a la vacunación obligatoria contra dicha enfermedad en todo el ganado de las especies receptibles que efectúen aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras.

Valladolid, 23 de julio de 1965.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

CIRCULAR NUM. 168/65

Habiéndose presentado la epizootia de brucelosis, conocida vulgarmente con el nombre de fiebre ondulante, en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Villafrechós, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los albergues de ganado propiedad de don Modesto Concejo León; señalándose como zona infecta, los citados albergues, y como zona sospechosa, todo el término municipal de Villafrechós.

Las medidas adoptadas son: Denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 23 de julio de 1965.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

CIRCULAR NUM. 169-65

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de San Pedro de Latarce, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Valentín Cano Villafáfila y don Emiliano Cano Villafáfila; señalándose

como zona infecta, las referidas porquerizas, y como zona sospechosa, todo el término municipal de San Pedro de Latarce.

Las medidas adoptadas son: Aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero antipestoso porcino y virus modificado, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 23 de julio de 1965.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de subastas

La Excma. Diputación provincial de Valladolid en su sesión del día 26 de julio de 1965, ha acordado sacar a subasta las obras de reparación de los caminos vecinales siguientes:

Camino vecinal de Castrillo a Cuevas de Provanco y Castrillo a la general de Soria

Tipo de subasta: 607.608 pesetas.
Fianza provisional: 13.752,16 pesetas.

Fianza definitiva: Será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Plazo de garantía: Cuatro meses.

Camino vecinal de Muriel a Ataquines

Tipo de subasta: 448.500 pesetas.
Fianza provisional: 8.970 pesetas.
Fianza definitiva: Será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Plazo de garantía: Cuatro meses.

Camino vecinal de Amusquillo a Villafuerte

Tipo de subasta: 233.450 pesetas.
Fianza provisional: 4.669 pesetas.
Fianza definitiva: Será el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Plazo de garantía: Cuatro meses.

1.º *Plazo de ejecución.*—a) Comienzo: El contratista deberá dar comienzo a la ejecución de la obra dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, independientemente de la formalización del contrato.

b) Duración: Será la señalada en este anuncio. El contratista no podrá eludir el cumplimiento del plazo alegando falta de mano de obra, de materiales, de maquinaria ni otra causa alguna.

c) Terminación: El contratista deberá dar cuenta, por escrito, a la Diputación del día en que la obra quede

totalmente terminada, solicitando la recepción provisional de la misma.

2.º *Pago de las obras.*—Se realizarán los pagos contra las certificaciones que mensualmente deberá expedir el director técnico de la obra, previos los trámites administrativos oportunos y quedando sujetos al orden legal de prelación de pagos.

3.º *Examen de los proyectos y pliegos de condiciones de la subasta.* Estarán de manifiesto en las oficinas de Secretaría General de esta Diputación, Negociado de Fomento, durante el plazo de presentación de proposiciones, y desde las nueve treinta a las catorce horas.

4.º *Fianza.*—Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria Provincial, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la fianza provisional por la cuantía del 2 por 100 del tipo, en la forma y a los efectos que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualquiera de las formas determinadas por los artículos 75 y 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La fianza definitiva para contrato de obra será del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

5.º *Proposiciones.*—Deberán ser presentadas las proposiciones en sobres cerrados.

La oferta deberá extenderse con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio y deberá presentarse en un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para la contratación de las obras de..."

6.º *Reintegro.*—El reintegro de los pliegos se hará en un solo timbre fijo, cualquiera que sea su extensión, de conformidad con el artículo 57 de la Ley del Timbre, siendo dicho timbre fijo de seis pesetas. Se utilizará, además, el timbre provincial de seis pesetas que marcan las vigentes Ordenanzas provinciales. Se advierte a los licitadores que, con arreglo al artículo 101 de la Ley del Timbre, serán desestimados y no tenidos por presentados los pliegos que vayan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

7.º *Documentos que deberán presentarse.*—El sobre cerrado en que se presenten las proposiciones, deberá contener los documentos siguientes:

a) Proposición según modelo, con las cantidades cubiertas, en letra, en forma clara y sin raspaduras ni enmiendas, de forma que no ofrezca duda racional alguna sobre la misma.

b) Declaración jurada del licita-

dor y del apoderado, en su caso, en que, bajo su responsabilidad, hagan constar no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo ser redactadas dichas declaraciones conforme al modelo que se inserta al final de estas normas.

c) En caso de tratarse de Sociedades o Empresas que tengan el carácter de personas jurídicas, se acompañará, además del documento acreditativo de que no forman parte de sus organismos de dirección, representación o asesoramiento, ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general, o persona con cargo asimilado o, en su caso, han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante.

f) En casos en que exista representación deberá acompañarse el poder notarial correspondiente, debidamente bastanteado por el señor secretario de la Corporación, en concepto de letrado.

g) Carnet de Empresa con responsabilidad o certificación que acredite la posesión o vigencia del mismo.

Los documentos reseñados bajo las letras c), e), f) y g), podrán omitirse siempre que hayan sido presentados en subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación, y se hallen unidos a los respectivos expedientes, debiéndose hacer constar dicha circunstancia mediante simple nota suscrita por el licitador o su representante, bajo su responsabilidad. Los documentos reseñados bajo las letras e) y g) podrán presentarse originales o fotocopias.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las mismas condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional, pero advirtiéndole que se halla en otra oferta y reseñando el número de la carta de pago y fecha.

8.º *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de proposiciones comenzará al siguiente día hábil a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, excepto para la obra de Castrillo a Cuevas de Provanco y Castrillo a la general de Soria, que lo será en el *Boletín Oficial del Estado*.

La duración del plazo de presentación será de veinte días hábiles, debiendo entregarse los pliegos en esta Excm. Diputación Provincial,

Oficinas de Secretaría, Negociado de Fomento, durante las horas de oficina, de nueve treinta a catorce horas.

9.º *Apertura de proposiciones.*—El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas y a las trece horas.

10. *Crédito y autorizaciones.*—Dando cumplimiento a lo dispuesto en el número dos, tres y cuatro del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar expresamente que existe crédito suficiente en el presupuesto ordinario correspondiente para el pago de las cantidades derivadas de esta obra. Y que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...), impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar mediante subasta la obra... a que se refiere el nauncio publicado en el "Boletín Oficial" de..., número..., de fecha... de 1965, acepta íntegras dichas cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto formulado para las mismas en la cantidad de... (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgos de accidentes del trabajo y Régimen Fiscal Tributario.

Valladolid... de... de 1965.

(Firma del licitador o apoderado).

MODELO DE DECLARACION DE CAPACIDAD

El que suscribe (nombre y apellidos), a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en el "Boletín Oficial" de..., número..., de fecha..., para las obras de...

(Firma del licitador)

Valladolid, 27 de julio de 1965.—
El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.

2.312

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por la Comisión Municipal Permanente anunciar segunda subasta por haber sido declarada desierta la primera, para contratar las obras de "Urbanización de las calles de Gregorio Fernández, Capuchinos Viejos y Pedro Ponce de León", se anuncia la correspondiente que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintidós días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce de su mañana, en una de las Salas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde, en quien al efecto delegue y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría General, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de dos millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas con treinta y nueve céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

(Que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas y sello municipal de diez y de la Mutualidad, también de diez, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de urbanización de las calles de Gregorio Fernández, Capuchinos Viejos y Pedro Ponce de León" de esta ciudad).

Don F. de T. y T., vecino de..., con domicilio en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de..., conforme a los pliegos de condiciones aprobados, en la cantidad de... pesetas.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar como fianza provisional la cantidad de cuarenta y tres mil quinientas ochenta y nueve pesetas con treinta céntimos, en

la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado, en todos los casos, con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a ochenta y siete mil ciento setenta y ocho pesetas con sesenta céntimos para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina, en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses y su importe será satisfecho con cargo al presupuesto extraordinario correspondiente.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 13 de julio de 1965.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2.228—1.758

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Félix Elvira San José, en nombre de Fábrica de Gaseosas La Española, solicitud de licencia para trasladar y ampliar una fábrica de gaseosas a la carretera de Cabezón kilómetro 3, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 13 de julio de 1965.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2.198—1.759

Habiendo presentado don Gregorio Carreras del Bosque solicitud de licencia para trasladar un taller de reparación de bicicletas y juguetería a la calle de las Huelgas, números 15 y 17, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la "actividad" que se pretende establecer puedan hacer las observaciones per-

tinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 13 de julio de 1965.—El alcalde, Martín Santos Romero.

2.199—1.760

Habiendo presentado don José M.ª Luelmo Soto, en nombre de «Granja Minaya, S. A.», solicitud de licencia para establecer en su explotación avícola de «La Rubia» un grupo electrógeno para servicio de emergencia de energía eléctrica, de una potencia de 240 Kva.; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 9 de julio de 1965.—El alcalde, Martín Santos Romero

2.180—1.761

ANUNCIOS NO OFICIALES

EXTRAVIO

A los efectos oportunos se hace constar que se ha extraviado recibo número 66 de fecha 15 de marzo de 1965, correspondiente a fianza de 750 pesetas, depositada por don José Maté Montero, para acometida de agua en la casa número JM, calle Fátima.

Valladolid, 26 de julio de 1965.—José Maté Montero.

2.303—1.762